

ELECCIÓN MIEMBROS DE HONOR

(Modificaciones efectuadas en la LII Asamblea de Barcelona de 2002,
al documento vigente de noviembre de 1962)

Normas para el trámite y resolución de los nombramientos de Miembros de Honor de la Asociación Nacional de Químicos de España.

Los Estatutos de la Asociación Nacional de Químicos de España, establecen en su artículo 7 que puedan ingresar en la ANQUE con carácter de Miembro de Honor los españoles o extranjeros que se hayan hecho acreedores a ello por sus méritos relevantes.

Con objeto de dar uniformidad a la tramitación de las propuestas de los nombramientos de Miembros de Honor, y tratando de asegurar además, en todo caso, que los nombramientos recaigan en personas con méritos suficientes para ello, se establecen las siguientes normas:

1.^a Las propuestas para nombramiento de Miembro de Honor deberán hacerse mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación, Agrupación o Delegación regional correspondiente, en el que se razonen y justifiquen suficientemente dichas propuestas. Este escrito deberá ser firmado por, al menos, diez asociados en plenitud de sus derechos.

2.^a Los componentes, al hacer la propuesta, deberán tener presente que el carácter honorífico supone el reconocimiento público a unos méritos relevantes o el agradecimiento corporativo a una conducta ejemplar.

3.^a La Junta Directiva de la Asociación, Agrupación o Delegación regional estudiará estas propuestas y decidirá, por votación secreta, la procedencia o no de la distinción.

4.^a La propuesta, con el oportuno informe de la Junta Directiva de la Asociación, Agrupación o Delegación regional, en el que se haga constar el resultado de la votación, será tramitada a la Junta de Gobierno en un plazo no superior a dos meses, a contar de la fecha de presentación de la propuesta.

5.^a La Junta de Gobierno, una vez estudiado y discutido conjuntamente el expediente, decidirá, por votación secreta, en el plazo de tres meses, la procedencia o no de la distinción propuesta. La concesión necesitará la unanimidad de la Junta de Gobierno.

6.^a Si la Junta de Gobierno lo estimase necesario, nombrará para cada caso una Comisión que habrá de dictaminar, en el plazo que se indique, sobre la propuesta cuyo estudio se le encomienda.

7.^a La Junta de Gobierno comunicará a la Asamblea las propuestas aprobadas de Miembros de Honor.

8.^a La entrega al interesado de la placa o documento que exprese la distinción concedida, se procurará que coincida con la celebración de la Asamblea Nacional.

Madrid, noviembre de 2002